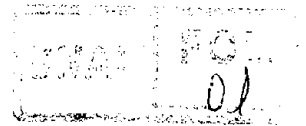




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 161-2010-UNAM

Samegua, 24 de Mayo del 2010

VISTO:

El Informe N° 081-2010-AL/UNAM, de fecha 23 de Abril del 2010, presentado por la Oficina de Asesoría Legal sobre solicitud de prácticas para solventar pagos de Estudios del Centro Preuniversitario del Sr. Oscar César Velarde Soncco y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Abril del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme lo señala el Artículo 2° Inciso d) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, son fines de la Universidad, extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral;

Que, mediante Informe N° 081-2010-AL/UNAM, de fecha 23 de Abril del 2010, la Oficina de Asesoría Legal eleva opinión favorable para atender el pedido para solventar pagos de Estudios del Centro Preuniversitario del Sr. Oscar César Velarde Soncco;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 27 de Abril del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por el Sr. Oscar César Velarde Soncco, aprobando para tal efecto, una Beca por Trabajo de Cinco (05) horas de labor en la Institución, cuya contraprestación será estudiar en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos a través de la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para la asignación de funciones y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELIJOCQUI ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Ing. Ignacio Juan Cueva Quispe
VICEPRESIDENTE GENERAL



INFORME N° 081-2010-AL/UNAM.

AL : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM

DEL : ABOG. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL - UNAM.

ASUNTO : SOLICITUD DE PRÁCTICAS PARA SOLVENTAR PAGOS DE ESTUDIOS
DEL CEPRE-UNAM.

REFERENCIA : SOLICITUD DE PRÁCTICAS PARA SOLVENTAR ESTUDIOS EXPED. 1486

FECHA : 22 DE ABRIL DEL 2010.

23 ABR 2010
1673

ANTECEDENTES:



Se tiene a la vista la solicitud del Joven Oscar Cesar Velarde Soncco, indicando que, habiéndose preparado en la academia CEPREUNAM, un año y no haber podido ingresar a la Universidad por esa modalidad. Y presentándose al Examen Ordinario para la Carrera Agro Industrial obteniendo 66 puntos no alcanzo el cupo. Por estas razones, solicita se considere como personal de apoyo en cualquier oficina, para realizar cualquier labor en los horarios que la Universidad crea por conveniente.

Exponiendo que, tan sólo pide se le exonere del Pago al CEPREUNAM, o quizás el equivalente para pagar su preparación en el CEPREUNAM, indicando que, lo único que desea es solventar su preparación para el Examen de Admisión de Agosto.

Asimismo, solicita que su requerimiento sea tratado en sesión de comisión organizadora.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN:

1. Que, la solicitud es legítima, tomando en cuenta que, se trata de un joven egresado de secundaria que tiene deseos de superación.

Que, el Artículo 2° Inciso d) de la Ley 23733 Ley Universitaria, sanciona que. "Son fines de la Universidad extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral".

2. En ese sentido, en atención a la Ley Universitaria (párrafo que precede) y a los antecedentes en la que el solicitante fundamenta legítimamente su ferviente deseo de superación, éste órgano de asesoría legal es de la Opinión que, procede el pedido, recomendando lo siguiente:

- Remítase al Pleno de Comisión Organizadora para su análisis y la aprobación de ser el caso.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,



R. Ordoñez Huanca
Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

JROH/OAL-UNAM
Cc.:

Archivo.